## MINISTERIO DE ECONOMIA, **FOMENTO Y TURISMO**

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechazo por no cumpting tolambie 13-304-2010 I.T. 917-2014 C

RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN Y CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 FEB. 2015

306R. EX. No.

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 917, Nº 1133 y Nº 1134, todos del año 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 3612 de 2009, N° 3591 de 2013 y N° 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes

deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del citado Ministerio:

- Solicitud de Relocalización N° 210110125, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-k, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, Casilla N° 56-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1905 de fecha 10 de octubre de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud Nº 211031012, presentada por Hidrocultivos S.A., R.U.T. Nº 79.732.410-8, con domicilio en Wheelwright Nº 905, Caldera, notificada por carta (D.Ac.) Nº 164 de fecha 23 de enero de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud Nº 211031011, presentada por Hidrocultivos S.A., R.U.T. Nº 79.732.410-8, con domicilio en Wheelwright Nº 905, Caldera, notificada por carta (D.Ac.) Nº 165 de fecha 23 de enero de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

Y ARCHÍVESE

PAOLO TREJO CARMONA

Subseccetario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



A

ROBINSON QUIERO ZARATE Jefe Departamento Administrativo (S)